



Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación, Desarrollo e Innovación por la que se reconocen las condiciones para la novación de préstamos para estudios de posgrado para los territorios forales de Vizcaya y Álava.

La disposición transitoria única del Real Decreto-ley 3/2019, de 8 de febrero, de medidas urgentes en el ámbito de la Ciencia, la Tecnología, la Innovación y la Universidad, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 9 de febrero, daba la opción de novar sus instrumentos contractuales a aquellas personas que hubieran suscrito préstamos universitarios autorizados sobre la base de la Orden CIN/2940/2008, de 14 de octubre, por la que se regulan los préstamos ligados a la posesión de una renta futura para realizar estudios de Máster universitario, Orden EDU/3108/2009, de 17 de noviembre, por la que se regulan los préstamos ligados a la posesión de una renta futura para realizar estudios de posgrado de Máster universitario o de Doctorado, y Orden EDU/3248/2010, de 17 de diciembre.

El Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, tal como se establecía en dicha disposición transitoria, ha dado la opción a través de su Sede Electrónica de solicitar dicha novación, y ha comprobado cuáles de las solicitudes recibidas reúnen las condiciones para formalizar la novación del préstamo. Dichas condiciones consisten en no rebasar un cierto umbral de base imponible general y del ahorro en el último ejercicio del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, así como haber acreditado la finalización de los estudios que motivaron la concesión del préstamo y haber cumplido el resto de condiciones generales y específicas del mismo.

El 26 de noviembre se publicó una relación provisional en las que se reconocían las condiciones para la novación o bien se desestimaban las solicitudes de las personas solicitantes que declaran residir en los territorios forales de Vizcaya y Álava y se abría el correspondiente plazo de alegaciones.

Tras la revisión de las alegaciones y los expedientes mencionados, he resuelto:

Primero.- Reconocer a los solicitantes de los territorios forales de Vizcaya y Álava relacionados en el Anexo I las condiciones para formalizar la novación de sus préstamos.

Segundo.- Desestimar las solicitudes relacionadas en el Anexo II por los motivos indicados en el mismo.

Tercero.- Informar al Instituto de Crédito Oficial para que los solicitantes relacionados en el Anexo I puedan formalizar las novaciones, y los solicitantes relacionados en el Anexo II con el motivo A hagan frente a las amortizaciones de sus préstamos correspondientes a este ejercicio.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día de su publicación en el sitio web del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento



Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, según prevé la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Secretaria de Estado de Universidades, Investigación, Desarrollo e Innovación,
PD (Orden CNU/450/2019 de 12 de abril)
El Secretario General de Universidades,
José Manuel Pingarrón Carrazón

Conforme al artículo 4.5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal se ha procedido a retirar la documentación que incluye datos personales de los solicitantes, una vez finalizado el proceso de selección.